



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

Fecha de Estado: 31/01/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 11

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernino
15001110200020170077801	Funcionarios - Apelación de	ABDENAGO VELASCO OSUNA	LUZ MARINA POSADA VARGAS	JUEESTADO N° _____	

FECHA: 31/01/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 30/11/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020170077801 seguido contra LUZ MARINA POSADA VARGAS - EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, por queja formulada Por ABDENAGO VELASCO OSUNA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR el auto proferido el 30 de septiembre de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, mediante el cual decidió ordenar la terminación del proceso a favor de la doctora LUZ MARINA POSADA VARGAS, en su condición de JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, haciendo claridad que el titular del despacho judicial para la época de los hechos era el doctor JOSELYN AGUIRRE AGUIRRE, por las razones expuestas en la parte mot

Fecha de Estado: 31/01/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 11

Página 2

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
63001110200020200001501	Abogados - Apelación de A	ENRIQUE ARISTIZABAL ARISTIZABA	JUAN DAVID DUQUE MONTOYA	ESTADO N° _____	

FECHA: 31/01/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR


En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/12/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001110200020200001501 seguido contra JUAN DAVID DUQUE MONTOYA, por queja formulada Por ENRIQUE ARISTIZABAL ARISTIZABAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 3 de marzo de 2020 por la otrora Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, por medio de la cual declaró la terminación y archivo del proceso disciplinario en contra del abogado Juan David Duque Montoya, con ocasión de la queja formulada por el señor Enrique Aristizábal Aristizábal. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los

SE FUIA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LA HORAS DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

EMILIANO RIVERA BRAVO

SECRETARIO JUDICIAL

REAUZO: 
LAURA SOFIA HERNANDEZ NENES
REMSO: PAULA CAJALINA LEBL ALVAREZ



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 011

FECHA: 31/01/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 30/11/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **15001110200020170077801** seguido contra **LUZ MARINA POSADA VARGAS - EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**, por queja formulada Por ABDENAGO VELASCO OSUNA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO. – CONFIRMAR** el auto proferido el 30 de septiembre de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, mediante el cual decidió ordenar la terminación del proceso a favor de la doctora **LUZ MARINA POSADA VARGAS**, en su condición de **JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**, haciendo claridad que el titular del despacho judicial para la época de los hechos era el doctor **JOSELYN AGUIRRE AGUIRRE**, por las razones expuestas en la parte motiva.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUZ MARINA POSADA VARGAS - EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
ESTADO N° 011

FECHA: 31/01/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/12/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **63001110200020200001501** seguido contra **JUAN DAVID DUQUE MONTOYA**, por queja formulada Por **ENRIQUE ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria proferida el 3 de marzo de 2020 por la otrora Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, por medio de la cual declaró la terminación y archivo del proceso disciplinario en contra del abogado Juan David Duque Montoya, con ocasión de la queja formulada por el señor Enrique Aristizábal Aristizábal. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 y los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JUAN DAVID DUQUE MONTOYA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>